



**REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC 401-50625-4**

**RESOLUCIÓN NÚM. 28-2026**

**LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General **Pedro Urrutia Sangiovanni**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , en uso de las facultades que le confieren los artículos 4, literales f) y u); 8, numerales 2) y 7); y el párrafo del artículo 9, de la citada Ley 227-06.

**POR CUANTO:** Que la Constitución de la República Dominicana establece el principio de publicidad de los actos del gobierno y el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública mediante los artículos 2 y 8, inciso 10 y concordantes con los artículos 3 y 10, que dan jerarquía constitucional a los acuerdos internacionales ratificados por el Congreso Nacional.

**POR CUANTO:** Que la democracia representativa se fortalece y se desarrolla mediante el derecho de acceso a la información gubernamental, en tanto permite a las y los ciudadanos examinar, estimar y evaluar los actos del gobierno y de la administración pública en general.

**POR CUANTO:** En fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigor la Ley No.200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y norma el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional y el orden público.

**POR CUANTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo emitió su Reglamento de Aplicación, dictado mediante el Decreto No.130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer la ley del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información emanada del gobierno y garantizara la publicidad de los actos gubernamentales.

**POR CUANTO:** La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conformó un equipo multidisciplinario con la representación de diferentes áreas para la transformación del portal web institucional de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO:** Las recomendaciones de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), y las convenciones Internacionales que tratan sobre Derechos Humanos debidamente aprobadas por el Congreso Nacional.

**VISTA:** La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del año 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 130-05.

**VISTA:** La Ley núm. 11-92 del 16 de mayo del año 1992, que instaura el Código Tributario de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 227-06 del 19 de junio del año 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**VISTO:** El Decreto núm. 130-05 del 25 de febrero del año 2005, mediane el cual se aprobó el Reglamento para la implementación de la de Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTO:** El Decreto núm. 54-21 que crea la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC) bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública

**VISTA:** La Resolución núm. 127-2020, de fecha 10 de noviembre del año 2020, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

**VISTA:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Por tales motivos dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**

**PRIMERO:** Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Impuestos Internos, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

**SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, por los miembros siguientes, a saber:

- a) Misael D Lopez M, Gerente de Tecnología de la Información, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.

---

**RESOLUCIÓN NUM. 28-2026 QUE CONFORMA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

- b) José Miguel Fernández, Encargado Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- c) Marleny Hernández, Gerente de Comunicación Estratégica, miembro.
- d) Ubaldo Trinidad, Gerente Legal, miembro.
- e) Jorge Segura, Gerente de Experiencia del Contribuyente y Ciudadano, miembro.
- f) Adriana Almonte, Gerente de Planificación Estratégica, miembro.
- g) Luz E Castro G, Encargada Departamento de Educación Tributaria, miembro.

**TERCERO:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General de Impuestos Internos, en indicadores transversales, tales como:
  - I. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
  - II. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Fungir como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

**CUARTO:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

**QUINTO:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
  - I. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
  - II. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - III. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Gerencia, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Gerencia, Gerente Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria observar para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Gerencia, Gerente de Comunicación Estratégica: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta a los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado Departamento de Libre Acceso a la Información Pública: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Gerencia, Gerente de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.


**SEXTO:** El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla al tanto del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los parámetros siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución sustituye la Resolución núm. 127-2020. Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVO: ORDENAR** al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección General de Impuestos Internos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026

  
**PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI**  
Director General



**IMPUESTOS  
INTERNOS**



